



Ministerio de Defensa

1079



BUENOS AIRES, 7 SET 2010

VISTO la Resolución N° 1308 del CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, aprobada en su 4194ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 2000, la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas del 8 de septiembre de 2000, la Declaración de Compromiso sobre el VIH/SIDA (2001) de la ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS (UNGASS) del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA realizadas entre los días 25 y 27 de junio de 2001, en la ciudad de NUEVA YORK, el Acta de constitución de la Junta Promotora para la creación del "Comité de Prevención y Control del VIH-SIDA de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales Nacionales de la REPÚBLICA ARGENTINA", de fecha 10 de febrero de 2010, el Acta de la Junta Promotora para la creación del "Comité de Prevención y Control del VIH-SIDA de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales Nacionales de la REPÚBLICA ARGENTINA" de fecha 16 de febrero de 2010, el Expediente N° 35.250/2009 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA,

y

CONSIDERANDO:

Que la comunidad internacional ha reconocido formal-

HN

A.D.
168

FRA





Ministerio de Defensa



mente que el VIH/SIDA es un asunto de seguridad nacional e internacional desde el año 2000 a través de la Resolución del CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS N° 1308 del 7 de septiembre de 2000.

Que la mencionada Resolución insta a todos los Estados Miembros interesados a que consideren la posibilidad de elaborar -en colaboración con la comunidad internacional y el ONUSIDA, estrategias eficaces a largo plazo, de educación, prevención, examen y asesoramiento voluntarios y confidenciales, y tratamiento para su personal en relación con el VIH/SIDA, como parte importante de su preparación para participar en operaciones de mantenimiento de la paz y alienta a los Estados Miembros interesados a que incrementen la cooperación internacional entre sus órganos nacionales competentes para prestar asistencia en la elaboración y ejecución de políticas de prevención, examen y asesoramiento voluntarios y confidenciales, y tratamiento en relación con el VIH/SIDA para el personal que vaya a ser desplegado en operaciones internacionales de mantenimiento de la paz.

[Handwritten mark]
X 91

M. D.
168

Que la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas del 8 de septiembre de 2000, respaldada por CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) países, fijó una serie de objetivos que debían alcanzarse para 2015, conocidos como los Objetivos de Desarrollo

[Handwritten signature]



Ministerio de Defensa



del Milenio (ODM), entre los cuales se encuentra combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.

Que en 2001, los jefes de Estado y los representantes de los gobiernos de CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) países se reunieron en el primer período extraordinario de sesiones de la ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS (UNGASS) dedicado al VIH/SIDA y aprobaron por unanimidad la Declaración de Compromiso sobre el VIH/SIDA, que reconoce que la epidemia de sida constituye "una emergencia mundial y uno de los mayores desafíos para la vida y la dignidad humanas" y abarca DIEZ (10) prioridades que van desde la prevención hasta el tratamiento, pasando por la financiación.

Que en el "1er Seminario Internacional sobre el VIH-SIDA" realizado en el año 1995 en la ciudad de LIMA, PERÚ, los representantes de los países participantes (BELICE, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, COLOMBIA, COSTA RICA, ECUADOR, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA, PANAMÁ, PARAGUAY, PERÚ, REPÚBLICA DOMINICANA, URUGUAY Y ARGENTINA) suscribieron la "Declaración de LIMA", dando lugar a la fundación del Comité de Prevención y Control de VIH y SIDA de las Fuerzas Armadas y las Policías Nacionales de Latinoamérica y El Caribe (COPRECOS LAC).

Que la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en ese acto

Q

4/91

188

FLA





Ministerio de Defensa



por personal de las TRES (3) FUERZAS ARMADAS, de la GENDARMERÍA NACIONAL, de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, suscribió un acta mediante la cual los países firmantes se comprometieron a formar en cada país una filial del COPRECOS LAC.

Que durante la última década, se han realizado varias asambleas de COPRECOS LAC, en general como reuniones satélite de los Congresos Internacionales de Medicina Militar.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA ha participado en las sucesivas reuniones del COPRECOS LAC y en varias de las asambleas antes mencionadas, pero no se ha concretado la conformación de un COPRECOS ARGENTINA.

Que a partir del año 2000, el COPRECOS-LAC (Latinoamérica y El Caribe) ha impulsado la institucionalización de este mecanismo articulador en diversos países para promover la salud sexual, prevenir las Enfermedades de Transmisión Sexual, incluyendo el VIH/SIDA, en las instituciones militares y policiales, con un enfoque de derechos humanos, género y no discriminación.

Que muchos países latinoamericanos ya han constituido sus COPRECOS locales.

Que recientemente el COPRECOS LAC (actualmente presidido por REPÚBLICA DOMINICANA) obtuvo el apoyo técnico y fi-

Handwritten marks: a circle and the letters 'HA'

M.D.
100

Handwritten signature





Ministerio de Defensa



nanciero del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y a fines del año pasado, el Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria aprobó una "propuesta avanzada", que implica el apoyo económico a ciertas actividades de prevención de HIV-SIDA, así como la consolidación de información estadística y de programas relacionados con políticas de prevención.

Que resulta imperioso avanzar en la constitución de la filial argentina ante la necesidad de contar con un ámbito especializado que facilite el intercambio de experiencias e información entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad, así como entre éstas y sus pares de Latinoamérica respecto a la problemática del HIV/SIDA, enfocando distintos aspectos (políticas de prevención y de vigilancia epidemiológica, normas y procedimientos a seguir relacionados con el reclutamiento, selección y permanencia del personal afectado con HIV/SIDA, aspectos legales y políticas de no discriminación, etc.).

Que la constitución del COPRECOS ARGENTINA tiene como propósito coordinar las acciones de prevención, tratamiento y control del VIH-SIDA y las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en el personal y familiares de las Fuerzas Armadas y de

01
H/2



FRA [Signature]





Ministerio de Defensa



Seguridad de la REPÚBLICA ARGENTINA, de acuerdo con las políticas y los programas del MINISTERIO DE SALUD y por ello su integración debería contar con representantes del MINISTERIO DE DEFENSA, del MINISTERIO DE SALUD, de las FUERZAS ARMADAS, de la GENDARMERÍA NACIONAL, de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que el 10 de febrero de 2010 se constituyó la Junta Promotora para la creación del "Comité de Prevención y Control del VIH-SIDA de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales Nacionales de la REPÚBLICA ARGENTINA" encargada de definir el Estatuto de funcionamiento del COPRECOS ARGENTINA y elaborar un Proyecto de Resolución Conjunta de los Ministros de Defensa y de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos para constituir formalmente el COPRECOS ARGENTINA y aprobar el Estatuto antes mencionado.

Que la Junta Promotora mencionada, integrada por funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA, del EJÉRCITO ARGENTINO, de la ARMADA ARGENTINA, de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, del SERVICIO PENITENCIARIO NACIONAL y de la GENDARMERÍA NACIONAL, con el asesoramiento y apoyo técnico de los representantes de la ONUSIDA y del FONDO DE POBLACION DE O.N.U., ha pre-

HA

168

FHA *[Signature]*



Ministerio de Defensa



sentado un Proyecto de Estatuto para el funcionamiento del COPRECOS ARGENTINA.

Que corresponde crear el Comité de Prevención y Control del VIH-SIDA de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales Nacionales de la República Argentina (COPRECOS ARGENTINA) y aprobar su Estatuto.

Que los servicios permanentes de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS han tomado la intervención que les corresponde.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de esta medida en virtud del artículo 4°, inciso b), apartados 6° y 12, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA DE DEFENSA

Y EL MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Comité de Prevención y Control del VIH-SIDA de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales Nacionales de la REPÚBLICA ARGENTINA (COPRECOS ARGENTINA), que funcionará en la COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE LAS

162

JRA





Ministerio de Defensa



FUERZAS ARMADAS del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Estatuto que rige su funcionamiento, que se adjunta como Anexo I de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; comuníquese a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN MD N°: **1079**

RESOLUCIÓN MJSyDDHH N°: **2361**

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos

Dra. Nilda Garré
Ministra de Defensa

HA

168

FJA



PROYECTO DE ESTATUTO

COMITÉ DE PREVENCIÓN, CONTROL Y TRATAMIENTO DEL VIH-SIDA DE LAS FUERZAS ARMADAS, DE SEGURIDAD Y POLICIALES NACIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COPRECOS ARGENTINA)

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, Y PROPÓSITO

Artículo 1º.- El Comité de Prevención y Control del VIH-SIDA de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales Nacionales de la República Argentina, denominado "COPRECOS ARGENTINA", se conforma, con carácter permanente, en el seno de la COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

Artículo 2º.- El propósito del COPRECOS ARGENTINA es coordinar las acciones de prevención, control y tratamiento del VIH-SIDA y las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en el personal y familiares de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales Nacionales de la República Argentina, de acuerdo con las políticas y los programas del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

CAPÍTULO II

DE SU MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Artículo 3º.- La misión del COPRECOS ARGENTINA es Promover la Salud Sexual y Reproductiva (SSR), la prevención y control del VIH y SIDA, y las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en las Instituciones Militares y de los Servicios de Seguridad y Policiales de la República Argentina.

Artículo 4º.- La visión del COPRECOS ARGENTINA al año 2013, aprobada en el Acta de la Junta Promotora, realizada el 16 de febrero de 2010 es la siguiente:

"Al año 2013, COPRECOS ARGENTINA es una organización comprometida con liderazgo y amplio desarrollo, que coordina acciones estratégicas y moviliza recursos para la reducción del impacto del VIH y el SIDA y las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales Nacionales."

Artículo 5º - Los valores que sustentan la visión del COPRECOS ARGENTINA, son los siguientes:

- Liderazgo comprometido.
- Trabajo en equipo.
- Voluntad y vocación de servicio.
- Construcción colectiva (respetando las particularidades e ideosincracias)
- Compromiso y cooperación aunado con el Ministerio de Salud de la Nación.
- Respeto por los valores democráticos y principios republicanos.

FPA [Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Coronel LUIS GONZALO PAZ ASENSIO
Coordinador EA
Coordinación de Salud y Bienestar FFAA
MINISTERIO DE DEFENSA

- Respeto por los Derechos Humanos y principios de no discriminación e igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

Artículo 6°.- La estructura del COPRECOS ARGENTINA está conformada por:

- Presidente
- Vicepresidente Primero
- Vicepresidente segundo
- Secretario General
- Prosecretario
- Consejo Técnico
- Organismo de apoyo

Artículo 7°.- El COPRECOS ARGENTINA tiene su sede en la COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE

Artículo 8°.- La Presidencia de COPRECOS ARGENTINA es ejercida por el Titular de la COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

Artículo 9°.- El Presidente es la máxima autoridad del COPRECOS ARGENTINA, ejerce su representación legal y determina su funcionamiento, de acuerdo a las pautas del presente Estatuto.

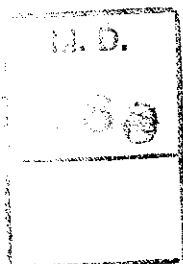
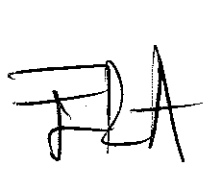

Artículo 10°.- El Presidente emite las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento del Artículo 2° del presente. Designa al Secretario General. Convoca las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico y participa de las mismas.

Artículo 11°.- El Presidente tendrá representación en las reuniones del Comité de Prevención y Control del VIH/SIDA de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional de Latinoamérica y el Caribe (COPRECOS LAC) con voz y voto y designará a los representantes para concurrir a la Asamblea General del COPRECOS LAC. Postulará y votará al país que ejercerá la Presidencia del COPRECOS LAC. Podrá postularse para ejercer la Presidencia del COPRECOS LAC y presentar iniciativas en provecho del COPRECOS LAC.


CAPÍTULO V DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 12°: El COPRECOS ARGENTINA tendrá un Vicepresidente Primero y



ES COPIA DEL ORIGINAL



Coronel LUIS GONZALO PAZ AENSIU
Coordinador EA
Coordinación de Salud y Bienestar FFAA
MINISTERIO DE DEFENSA

un Vicepresidente Segundo. El Vicepresidente Primero será propuesto por el Presidente, debiendo ser un representante de las Fuerzas Armadas. El Vicepresidente segundo será propuesto por el Presidente, debiendo ser un representante de las Fuerzas de Seguridad o Policiales.

Artículo 13°: El Vicepresidente Primero quedará a cargo de la Presidencia en caso de ausencia temporal del Presidente. Podrá ser reemplazado por el Vicepresidente segundo en caso de ausencia temporal

CAPITULO VI

DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 14°.- El Secretario General será uno de los miembros del Consejo Técnico del COPRECOS ARGENTINA proveniente o representante de las Fuerzas de Seguridad o Policiales Argentinas y será designado por el Presidente.

Artículo 15°.- Elaborará el cronograma de las reuniones ordinarias del Consejo Técnico. Confeccionará el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico y será el responsable de notificar su convocatoria. Tendrá a su cargo la organización y apoyo a las reuniones del Consejo Técnico.

Artículo 16°.- Será responsable de la confección y distribución de las Actas de reunión y los documentos que se elaboren.

Artículo 17°.- Ejercerá la coordinación de acciones con el Ministerio de Salud. Deberá mantener comunicación fluida y permanente con el COPRECOS LAC y con los COPRECOS de cada uno de los países miembros. Tendrá a su cargo la comunicación y las relaciones institucionales con los organismos integrantes del COPRECOS ARGENTINA y cada año deberá reiterar la invitación a designar representantes en el Consejo Técnico.

Artículo 18°.- El COPRECOS ARGENTINA tendrá un Prosecretario, que será propuesto por el Presidente, debiendo ser un representante de las Fuerzas Armadas. El Prosecretario quedará a cargo de la Secretaria General en caso de ausencia temporal del Secretario General.

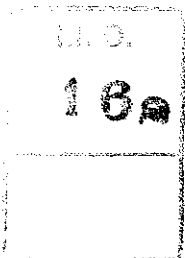
CAPITULO VII

DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 19°.- El Consejo Técnico está integrado por:

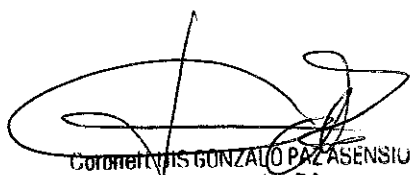
- Un representante del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN del área de la DIRECCIÓN DE SIDA Y ETS;
- Un representante de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO del MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN;

OS
 OS
 JBe



FA
 MUD

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL



Coronel LUIS GONZALO PAZ AENSIU
Coordinador EA
Coordinación de Salud y Bienestar FFAA
MINISTERIO DE DEFENSA

- Un representante de la DIRECCION DE SANIDAD CONJUNTA;
- Un representante del EJÉRCITO ARGENTINO;
- Un representante de la ARMADA ARGENTINA;
- Un representante de la FUERZA AÉREA ARGENTINA;
- Un representante de la GENDARMERÍA NACIONAL;
- Un representante de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA;
- Un representante de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA;
- Un representante del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL;
- Un representante de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
- Un representante de ONUSIDA y un representante del FONDO PARA POBLACION DE LA ONU, ambos con voz pero sin voto.

Artículo 20°.- El representante del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN del área de la DIRECCIÓN DE SIDA Y ETS será designado por el Sr. Ministro de Salud con el objeto de compatibilizar las recomendaciones del COPRECOS ARGENTINA con las políticas de dicho Ministerio.

Artículo 21°.- El representante de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO del MINISTERIO DE DEFENSA será propuesto por esa DIRECCION para asesorar sobre los derechos del personal de las Fuerzas en relación con el HIV-SIDA y ETS.

Artículo 22°.- El representante de la SANIDAD CONJUNTA será propuesto por ese organismo para asesorar sobre las necesidades y capacidades de esa Dirección respecto de la prevención y el control de HIV-SIDA y ETS.

Artículo 23°.- El representante propuesto por cada una de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales deberá tener conocimiento específico de HIV-SIDA y ETS y deberá estar a cargo de programas de prevención de HIV-SIDA y ETS en su jurisdicción.

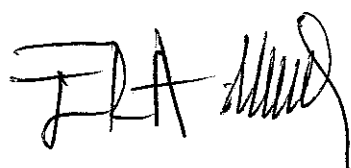
Artículo 24°.- Los representantes deberán tener delegada la autoridad suficiente para la implementación de las recomendaciones del COPRECOS ARGENTINA en el organismo que representan. Asimismo, el representante tendrá la voz oficial del organismo representado ante el COPRECOS ARGENTINA.

Artículo 25°.- La duración en el cargo de los representantes será de un año, pudiendo ser reelegidos. Los organismos serán invitados a designar representantes en el mes de marzo de cada año.

Artículo 26°.- El Consejo Técnico deberá brindar asesoramiento en los asuntos que el Presidente someta a su consideración y podrá presentar iniciativas conducentes al cumplimiento de los propósitos del COPRECOS ARGENTINA y del COPRECOS LAC.

Artículo 27°.- El Consejo Técnico podrá convocar a sus reuniones a asesores expertos en temas afines.

Artículo 28°.- El Consejo Técnico se reunirá en forma ordinaria con una



ES COPIA DEL ORIGINAL



Coronel LUIS GONZALO PAZ AENSIO
Coordinador EA
Coordinación de Salud y Bienestar FFAA
MINISTERIO DE DEFENSA



periodicidad bimestral y en forma extraordinaria, cuando sea menester. El Presidente convocará a reuniones ordinarias y podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando lo crea conveniente o necesario. Las reuniones extraordinarias podrán ser propuestas por cualquiera de los integrantes orgánicos del COPRECOS ARGENTINA que lo considere necesario.

CAPITULO VIII

DEL ORGANISMO DE APOYO

Artículo 29°.- El Organismo de Apoyo del COPRECOS ARGENTINA se conformará por el personal civil y militar integrante de la Coordinación de Salud y Bienestar de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa y tendrá a su cargo la gestión administrativa del COPRECOS ARGENTINA.

Rubén Mayorga
ONUSIDA

Miguel Ángel Brocchelli
ARA (DISA)

RUBEN PEDRETH
Prefecto General

Dr. Marcelo Montes
FMA

Dr. OSCAR M. BASES
M.N. 63737
Clínica Médica - Infectología
P.F.A.

EMILIO CARLOS
CAND. NAC

Dr. ORENZ BEMATO
CAP. MV + ANNO MEDICO
Director de Salud Militar

ROBERTO PERRO
PFA

Dr. J. J. J. J.
Defensor
D.N. ODH 11/21

MIGUEL ANGEL LOICERO
D. G. S. F. A. A.

COM GUILLERMO J. MÜLLER
ENLACE FFA

ROBERTO ESCOBAR
ANUSIDA y DIT

D. S. S. P. F.
Palliano Daniel

JUAN CARLOS
enlace

JUAN CARLOS BEJAR
MEDICO - M.N. 37261
ESPECIALISTA PSIQUIATRIA Y
MEDICINA LEGAL
DOCTORADO EN PSICOLOGIA

Gabriel A. Sica

Sergio Deule
UNFPA

Fernando Pérez
ECME

Dr. DAIVA SETHJITAN.

COM OSMAR SRIKAW

DRA. LAURA T. PARISI

Carlinda P...

Dr. Helga ...

Noety Fernández Coronat

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Luis GONZALO PAZ ASENSIO
Coordinador EA
Coordinación de Salud y Bienestar FFAA
MINISTERIO DE DEFENSA